



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 306 / 2013

REGULARIZACION EDIFICACION
ANTIGUA CONSTRUIDA CON
ANTERIORIDAD AL 31.07.1959

FECHA PERMISO : 23 DE DICIEMBRE DEL 2013

VENCE : 23 DE DICIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en MIGUEL DE CERVANTES

población

PROPIETARIO ASESOR CONSULTORES LTDA.

domiciliado en OSORNO calle MIGUEL DE CERVANTES

ARQUITECTO URSULA SEPULVEDA MONDACA

N° patente profesional 30384

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 308-1

Derechos municipales \$512.996.-

VIVIENDA

presupuesto \$34.199.748.-

N° 1851

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 78.074.130-9

N° 1851

domicilio STA. TERESITA N°1429-PTO. VARAS

RUT N° 13.830.985-1

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 664 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	318,65 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	318,65 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, de propiedad ubicada en calle Miguel de Cervantes N°1851, de propiedad de Assessor Consultores Ltda., con una superficie aprobada de 318,65 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/ETM/rsev

